



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BEAS DE SEGURA

## **BASES PARA LA CONCESIÓN Y USO DE CASETAS PARA LA FERIA Y FIESTAS DE BEAS DE SEGURA LOS DÍAS 15 AL 19, AMBOS INCLUSIVE DE 2.017.**

Las casetas, instaladas sobre terreno municipal tienen carácter público. Su administración corresponde al Ayuntamiento y tienen como objetivo fundamental contribuir al realce y esplendor de la Feria de Beas de Segura.

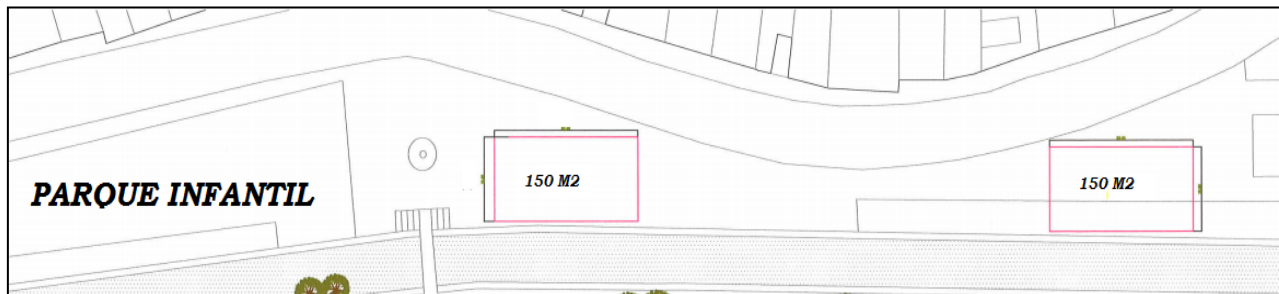
La concesión y uso de las casetas que habrán de instalarse con motivo de la feria de Beas de Segura, deberán ajustarse a las presentes

### **B A S E S:**

#### **CARACTERÍSTICAS DE LA UBICACIÓN**

Para la ubicación de las casetas se diferenciara dos zonas: la denominada zona de "tapas" de la denominada zona de "copas". El número de casetas a instalar serán las siguientes:

- Zona de "tapas" (Recinto ferial):
  - o Casetas de 150 m2 y 100 m2.
- Zona de "copas":
  - o 2 Casetas de 150 m2.



La instalación (montaje y desmontaje) de las casetas correrá a cargo del Ayuntamiento.

#### **COMPROMISOS DEL ADJUDICATARIO:**

- A la presentación de solicitudes el adjudicatario debe estar al corriente en impuestos, tasas y otros con el Ayuntamiento.
- **Horario.**- El Servicio de barra se prestará en los día señalados de 12,00 a 3,00 horas o en cualquier otro que se pueda establecer por el Ayuntamiento.
- **Camareros y Personal.**- Deberá prestarse un servicio continuado de camareros en número suficiente y debidamente uniformados. Así mismo el adjudicatario deberá estar dado de alta en el I.A.E. y Seguridad Social, así como sus trabajadores, cumpliéndose en todo momento las normas establecidas en materia sanitaria, fiscal y laboral.
- **Limpieza.**- El recinto deberá mantenerse en perfecto estado de limpieza, así como sus alrededores. La basura proveniente del recinto habrá de limpiarse diariamente por el adjudicatario a la finalización de la actividad, en todo caso, antes de las 9 de la mañana.
- **Bebidas.**- Habrán de ser todas de marca y en botellas originales con el debido precinto que así lo acredite y quedando facultado el Ayuntamiento para inspeccionar el cumplimiento de esta obligación.



- **Decoración.-** El adjudicatario deberá proceder al montaje (barra, mesas, sillas etc,) y decoración interior del espacio, si bien el Ayuntamiento impondrá el prototipo de caseta con el objetivo de embellecer el recinto ferial.
- El adjudicatario explotará de forma directa la barra de la verbena, sin que pueda arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, las instalaciones, salvo por causa justificada, que será apreciada libremente por el Ayuntamiento, en cuyo caso el adjudicatario deberá cumplir las mismas obligaciones .

**RIESGO Y VENTURA DE LA EXPLOTACIÓN:** La no explotación del servicio de barras se realizará en todos los casos a riesgo y ventura del adjudicatario. De la misma forma, si el adjudicatario incumpliese las obligaciones estipuladas en estas bases o en sus mejoras aportadas, será causa justificada de exclusión en futuras adjudicaciones, sin perjuicio del desalojo inmediato por parte del Ayuntamiento sin derecho a indemnización alguna.

### SOLICITUD

Todos los colectivos, instituciones, agrupaciones o entidades, personas físicas o jurídicas, interesadas en la concesión de una caseta en el recinto ferial deberán solicitarlo por escrito en el modelo oficial, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Beas de Segura hasta el día 17 de agosto de 2017 a las 13 horas.

Documentación a presentar:

- Solicitud de caseta para la Feria Septiembre 2017, especificando en la misma si la petición es para una caseta de tapas o de copas. Los datos aportados en las solicitudes serán incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado, quedando sujetos los de carácter personal al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Fotocopia del C.I.F. de la entidad o D.N.I. del solicitante.
- Proyecto de programación y funcionamiento de la Caseta.
- Declaración responsable asumiendo:
  - o Cualquier desperfecto o daño que se pueda originar como consecuencia de su actividad.
  - o Las consecuencias del incumplimiento de lo previsto en las presentes bases.
  - o La renuncia a exigir daños o perjuicios por cierre o clausura del establecimiento por incumplimiento del adjudicatario de las presentes bases.
  - o El cumplimiento de la normativa higiénico-sanitaria, laboral y de Seguridad Social en vigor. Esta documentación no la deben presentar los solicitantes hasta que no se les sea concedida la caseta.
- Copia de la póliza de Responsabilidad Civil según la Disposición Transitoria 1ª. de la Ley 13/1999 (LEPARA) y del justificante de pago. Esta documentación no la deben presentar los solicitantes hasta que no se les sea concedida la caseta.

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

Serán criterios por orden de importancia para la selección de la oferta más ventajosa los siguientes:

A) Sobre A: Proyecto de programación y funcionamiento de la Caseta (49%):

- a. Mejora en la presentación de la barra de bar y en el mobiliario de sillas y mesas, vajilla cristal, mantelería, etc. (Imprescindible presentación de croquis).
- b. Actividades complementarias a realizar en horario de mañana: De ocio y esparcimiento (realización matinal de: bailes, actuaciones musicales, de folclore, flamencas, etc).
- c. Para las casetas de tapas, también se tendrán en cuenta las actividades complementarias a realizar en horario de mañana: De tipo gastronómica (realización matinal de comidas gastronómicas tradicionales, populares, artísticas,..)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BEAS DE SEGURA**

d. Otras mejoras por parte del interesado.

B) Sobre B: oferta económica (51%):

- Casetas de 150 m2: SEISCIENTOS CINCUENTA (650€).
- Casetas de 100 m2: CUATROCIENTOS CINCUENTA (450€).

Debiendo abonarse a la firma del contrato y presentando, en el mismo acto, certificación de la Intervención Municipal de estar al corriente con los pagos del Ayuntamiento.

Para llevar a cabo la adjudicación se procederá de la forma siguiente:

1. En primer lugar, tendrán preferencia los empresarios y hosteleros del municipio con contrastada experiencia en el sector y con proyectos novedosos de especial interés.
2. En segundo lugar asociaciones sin ánimo de lucro del municipio que estén legalmente formalizadas y cumplan con todas las obligaciones exigidas en las presentes bases y establecidas legalmente al respecto.
3. En tercer lugar, se analizarán las solicitudes presentadas por interesados que hubieran sido adjudicatarios de espacios de casetas durante los últimos quince años. Caso de existir más de un peticionario para determinado lote primaria la de mayor antigüedad. Igualmente deberán cumplir todas las obligaciones exigidas anteriormente para los anteriores colectivos. .
4. Otros interesados.

En el mismo acto, deberá presentar una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

En caso de empate prevalecerá el criterio subjetivo de mejoras por el orden establecido en las bases. En igualdad de condiciones, por sorteo entre los distintos interesados.

**ADJUDICACIÓN: Día 18 de agosto a las 10 horas en el Salón de Plenos.**

En reconocimiento a su colaboración en las ediciones anteriores, para el supuesto que se adjudiquen a los titulares de aquellos establecimientos que hubieran dispuesto de casetas en los dos años anteriores, se reservan el derecho de elección de caseta a los referidos establecimientos. Todo lo anterior en el entendimiento que cumplan los requisitos generales de las presentes bases.